

ORDENANZA N°: 51 Quar

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. JUAN BAUTISTA REALE, argentino, M.I N° 8.498.845, CUIL N° 20-08498845-7, domiciliado en zona rural de Las Varillas, Provincia de Córdoba, casado con la Sra. MARIA LUISA FERRERO, argentina, M.I. 12.783.916, C.U.I.T. 27-12783916-1. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "un lote de terreno sito en la ciudad de Las Varillas Pedanía Sacanta Depto. San Justo Córdoba designado lote 2 de la manzana 72 del llamado Loteo Soldano y cuya designación catastral es la siguiente C 02 S 01 M 72 Mza. Oficial 72 P 2 Lote 2.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, Sr. JUAN BAUTISTA REALE, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 138, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 228/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes con fecha 28 de febrero de 2013, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

-

FUNDAMENTOS ORDENANZA 51 Quar/ 2013

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente, en su calidad, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI IV.

Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-